



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE GUADALAJARA COMO CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018

En Toledo, 22 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 21/2016, de 05/05/2016, (D.O.C.M. nº 88 de 6 de mayo), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, don Antonio Román Jasanada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación de Capitales y Ciudades Europeas del Deporte (ACES Europe) es una asociación sin ánimo de lucro con sede en Bruselas que asigna todos los años desde 2001 los reconocimientos de Capital Europea, Ciudad, Comunidad y Pueblo del Deporte.

ACES Europe está reconocida por la Comisión Europea en el Libro Blanco sobre el deporte como principal contribución de la Comisión a la cuestión del deporte y el papel del deporte en todos los ciudadanos europeos, abordando el impacto del deporte en todas las políticas europeas, identifica las necesidades específicas y las especificidades del mundo del deporte y abre perspectivas de futuro para el deporte a escala europea respetando el principio de subsidiariedad, la autonomía de las organizaciones deportivas y Derecho comunitario.

El Libro Blanco sobre el deporte en el artículo 50 establece: "La Comisión también tratará de promover una mayor visibilidad de Europa durante los eventos deportivos y apoya el desarrollo posterior de la iniciativa de las capitales europeas del deporte".

Antonio Román Jasanada (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2018
HASH: 4e9af5edf8ac05d1f32081425cdeb3e2



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF30FA9CC71C6B747



Cod. Verificación: 7C3JECZKE2H4Z7LQ4SNYSFZ | Verificación: <http://portalgu.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 80

SEGUNDO.- Anualmente se realiza la designación como Ciudad Europea del Deporte a algunas ciudades europeas entre 25.000 y 500.000 habitantes. Para el año 2018, y tras superar el exigente proceso de selección realizado por ACES Europe, Guadalajara ha sido elegida Ciudad Europea del Deporte de 2018, destacando en el proyecto presentado por ser un "buen ejemplo de deporte para todos" así como la calidad de su capacidad organizativa y las infraestructuras deportivas de las que dispone la capital alcarreña.

El reconocimiento como Ciudad Europea del Deporte de 2018 supone para la ciudad de Guadalajara, entre otras, y como así reconoce la propia ACES Europe las siguientes consecuencias directas:

- Reconocimiento internacional.
- Alta visibilidad.
- Incluir las políticas deportivas como parte integrante de la gestión de la ciudad.
- Participar en la red más grande de ciudades en el deporte en Europa.
- Compartir experiencias entre otras ciudades del deporte.
- Participar en conferencias y otros actos.
- Aumentar y mejorar las políticas deportivas a realizar.
- Tener la oportunidad de participar en diferentes subvenciones de la Unión Europea junto con otras ciudades.

TERCERO.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4, apartados 2 y 13, como líneas de actuación de los distintos poderes públicos de Castilla-La Mancha, el de "colaborar entre sí para el fomento y la protección de la actividad física y el deporte, con respeto a sus respectivos ámbitos de competencia y, en aquellos aspectos en los que se produzca concurrencia, procurar la coordinación entre las entidades públicas afectadas" así como "facilitar, fomentar y, en su caso, organizar competiciones y acontecimientos deportivos de alto nivel como Instrumento para la promoción del deporte en la ciudadanía, implementando medidas de difusión que procuren la asistencia de público".

Por otra parte, entre las competencias reconocidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 5, apartados 10 y 12, de la citada Ley 5/2015, de 26 de marzo, se encuentra la de "fomento y la organización de competiciones deportivas de ámbito autonómico, así como el fomento y la colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito territorial inferior o superior al autonómico" y la de "fomento del deporte de alto nivel mediante la concesión de ayudas y subvenciones públicas".

CUARTO.- En relación con la mencionada competencia de la Junta de Comunidades de fomento del deporte, y de conformidad con el artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se regulan la concesión de forma directa de subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, mediante la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2018, se ha aprobado una



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF30FA59CC71C6B747



Cód. Validación: 7C3LCLZKE2H4Z7LQ4SNYSEFZ | Verificación: <http://pdrngu.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 80



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

subvención al Ayuntamiento de Guadalajara por su elección como Ciudad Europea del Deporte 2018 con una asignación presupuestaria de 200.000 euros.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones se podrá materializar mediante la suscripción de un convenio de colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.



QUINTO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 9.1.1 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, asume, entre otras, las funciones de fomento de la práctica deportiva y el ejercicio físico.

En consecuencia, vistas las circunstancias expuestas y de acuerdo al procedimiento para la concesión de estas subvenciones regulado en el citado artículo 35 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor del Ayuntamiento de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos con motivo de la elección de Guadalajara como Ciudad Europea del Deporte 2018.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a conceder, además de por lo establecido en el presente convenio cuyo contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.





Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

TERCERA.- Entidad beneficiaria y requisitos.

Es beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Guadalajara, con CIF P1915500A, el cual ha acreditado cumplir los siguientes requisitos:

- a) No concurrir en ella alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) En el caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.



Documento Verificable en www.iccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF38FA59CC71C6B747

CUARTA.- Cuantía.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concede al Ayuntamiento de Guadalajara una subvención en cuantía de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1809/457A/46435 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2018, destinada a la realización de actividades y eventos deportivos de carácter nacional e internacional que se celebren en Guadalajara durante el año 2018, durante el cual ha sido elegida como Ciudad Europea del Deporte.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y la normativa que desarrolla ambas, se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias y a destinar los recursos precisos para la realización en Guadalajara de los eventos deportivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



C64. Validación: 7C9L8C1ZK2E2HAZ7LQ4SNVSEF2 | Verificación: <http://idmgu.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 80



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados por el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Guadalajara adscrito a la Concejalía de Deportes, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018, que correspondan a gastos relativos a la realización, promoción y organización de las actividades y eventos deportivos que se relacionan en el anexo a este convenio, realizados en la ciudad de Guadalajara y que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Adquisición de material directamente relacionado con la actividad del evento deportivo, indispensable para la adecuada ejecución de la misma.
- b) Arrendamiento de maquinaria, vallado así como de otros elementos mobiliarios necesarios para la organización.
- c) Seguros generales contratados que sean necesarios para la organización de los eventos.
- d) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles necesarios para la organización del evento.
- e) Gastos por servicios realizados por personas físicas o jurídicas para la realización de las actividades.
- f) Los gastos por transporte de material que sean necesarios para la organización de cada evento.
- g) Cánones por organización de actividades y eventos deportivos.
- h) Gastos de funcionamiento, rehabilitación y adecuación de instalaciones deportivos en las que se celebren actividades y eventos deportivos.
- J) Arbitrajes, jueces y comités deportivos de competición.
- I) Alojamiento, manutención y traslados de deportistas, técnico y directivos participantes.
- k) Servicios de seguridad y limpieza.
- l) Trofeos, medallas y otros elementos de premiación deportiva.

SÉPTIMA.- Justificación y forma de pago.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara está obligado a justificar ante la Dirección General de Juventud y Deportes la ejecución de las actuaciones subvencionadas, y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas leyes.
2. El abono por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la aportación comprometida se efectuará previa la presentación, hasta el 31 de octubre de 2018, por parte del Ayuntamiento de Guadalajara de la siguiente documentación:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF30FA59CC71C6B747



Cód. Validación: 7C3L6CLZXC2H4Z7LQ4SNYSFZ | Verificación: <http://pdmgau.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 80

a) Relación individualizada de los gastos y pagos realizados en ejecución de actividades y eventos deportivos. La relación deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, en que conste la aprobación de los gastos que se relacionan, que correspondan a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3. La justificación deberá presentarse por medios telemáticos, mediante la presentación, con firma electrónica, de la citada documentación a través de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



OCTAVA.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara queda obligado a hacer constar la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las actividades y eventos deportivos realizados con motivo de su elección como Ciudad Europea del Deporte 2018, en todo el material, así como en la publicidad que genere la celebración de dichas actividades y eventos deportivos, debiendo figurar el escudo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las actividades y eventos deportivos a celebrar como Ciudad Europea del Deporte 2018. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas. La presidencia corresponderá a la persona representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

Le corresponde, asimismo, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fuesen necesarias a instancia de cualquiera de las partes.





Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se registrá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio se resolverá por:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Incumplimiento de cualquiera de ambas partes de los compromisos y obligaciones establecidas.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada, la aportación de la Consejería comprenderá únicamente a aquellas actuaciones realizadas y justificadas, siempre que las mismas tengan relación con el objeto del convenio.

DUODÉCIMA. Incumplimiento de obligaciones.

1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Guadalajara de las obligaciones establecidas en este convenio y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad.
 - a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de las actividades y eventos financiados o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención concedida. La justificación de un porcentaje menor del 40% dará lugar a la pérdida total al derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de las actividades y eventos deportivos o de la obligación de justificación a partir del 40% del presupuesto del proyecto, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la subvención asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF30FA99CC71C6B747



Cód. Verificación: C31.6C1.ZKE2H4Z1LQ4SNYSFZ | Verificación: <http://pdmgu-ssaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 80

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, que se remite al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Guadalajara estará obligado a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que sean requeridos para ello, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros."

DECIMOQUINTA.- Vigencia y modificación.

1. El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, a efectos de que se puedan cumplir con las obligaciones derivadas de la subvención y que la Dirección General de Juventud y Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de las actividades efectivamente realizadas, de la documentación justificativa presentada y proponer el pago de las cantidades correspondientes.

2. La vigencia del convenio podrá prorrogarse mediante la suscripción de una adenda con anterioridad a la expiración del plazo inicial, con el fin de posibilitar la finalización de todas las actuaciones del mismo.

Asimismo, el convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, siempre dentro de su periodo de vigencia.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F544CF30FA59CC71C685747



Cód. Validación: 7c318c12kz2h4z71c45ny8ef2 | Verificación: <http://pdmgu.gesdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 80



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

Comisión de seguimiento. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y estando las partes conforme con el contenido de este documento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F546CF30FA59CC71C6E747

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

Firmado digitalmente el 22-10-2018
por ANGEL MARIA FELPETO ENRIQUEZ
con NIF 33766360R

Fdo. Ángel Felpeto Enríquez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Fdo. Antonio Román Jasanada

